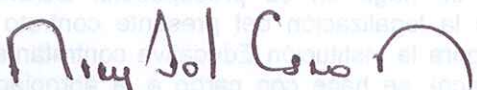


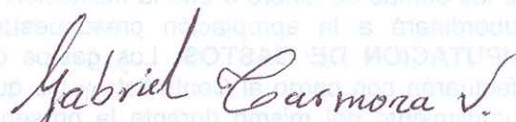
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 17-2014 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOMA LINDA DE ITAGUI Y JOSÉ GABRIEL CARMONA VALLEJO ----

Entre los suscritos **MARY SOL CANO MEJÍA**, mayor de edad, identificada civilmente con cédula de ciudadanía número 42.764.948, obrando en condición de Rectora de la Institución Educativa **LOMA LINDA**, quien actúa de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, artículo 11 numeral 2; Acuerdo del Consejo Directivo N° 01 del 8 de enero de 2014; los principios generales de la contratación pública ley 80 de 1993, de una parte que en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA - CONTRATANTE**, y por la otra, **JOSÉ GABRIEL CARMONA VALLEJO**, mayor de edad e identificado civilmente con cédula de ciudadanía N° 70.851.255 expedida en Támesis, Antioquía; obrando en calidad de persona natural, propietario del establecimiento de comercio "LÍNEAS EJECUTIVAS"; con domicilio en la Vereda Las Playas de San Cristóbal, Antioquía; teléfono: 4273555; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL:** Por este contrato el contratista se compromete para con la Institución Educativa Contratante a prestar el servicio de mantenimiento y reparación de mobiliario escolar. **SEGUNDA. ACTIVIDADES:** En cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá prestar los servicios de mantenimiento y reparación de mobiliario escolar que se describe en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobada por la Institución Educativa y que integra el presente contrato. **TERCERA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de un (1) día calendario, contado desde la suscripción del acta de inicio de actividades, previa firma del contrato. **CUARTA. RESULTADOS:** El contratista deberá proporcionar los servicios contratados, a entera satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida. **QUINTA. VALOR:** Las partes contratantes convienen como valor total del presente contrato la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$3.723.600)** IVA incluido, de acuerdo a la siguiente relación: Subtotal por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE (\$3.210.000), IVA por la suma de QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$513.600). **SEXTA. FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa contratante, cancelará al contratista la suma del contrato en una (1) sola cuota, al finalizar la ejecución del objeto contractual previa suscripción del acta de terminación de actividades donde conste el cumplimiento del objeto contractual. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones: **1)** Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. **2)** Cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **3)** El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social. **4)** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **B) DE LA INSTITUCIÓN:** - **1)** Cumplir con el pago del valor del contrato, en la forma acordada con el contratista favorecido. **2)** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. **3)** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD:** La Institución Educativa contratante, ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad. **NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** El pago de las sumas de dinero a que la Institución Educativa queda obligado en razón de este contrato, se subordinará a la apropiación presupuestal que de él se haga en su presupuesto. **DECIMA. IMPUTACION DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuarán con cargo al Contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación presupuestal N° 501010202030104-04 "Mantenimiento"; según certificado de disponibilidad presupuestal N° 18 del 17 de septiembre de 2014 y registro presupuestal No. 22 del 22 de octubre de 2014, expedidos por la técnica operativa del presupuesto de la Institución Educativa, por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$3.723.600)** **DECIMAPRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista para todos los efectos de este contrato, manifiesta expresamente que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad descritas por la Ley. **DECIMASEGUNDA. INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La Institución Educativa, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato. **DECIMATERCERA. MULTAS:** La mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la Institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta el cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato. **DECIMACUARTA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento parcial o total del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o la declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, al pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de la Institución Educativa contratante a título de cláusula penal pecuniaria, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido para la declaratoria de caducidad. **DECIMAQUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por la entidad competente. **DECIMASEXTA. SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA:** El contratista se considera para efectos de éste contrato como independiente,

en consecuencia **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONTRATANTE** no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. **DECIMASEPTIMA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El Contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, la Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional (Artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo), el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá el derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada. **DECIMOACTAVA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La vigilancia del presente contrato estará a cargo de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** a través de la Rectora, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto de este contrato y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo. **DECIMANOVENA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna la ejecución del objeto contractual. **VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término. **VIGÉSIMAPRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1). Solicitud de disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de existencia de recursos en bancos. 3). Certificado de disponibilidad presupuestal. 4). Solicitud de registro presupuestal. 5) Certificado de Registro presupuestal. 6) Formato básico de contratación. 7) Cotización presentada por el contratista. 8) Copia de la cédula de ciudadanía del contratista. 9) Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la Nación. 10). Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. 11). Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional. 12) Formulario de registro único tributario-RUT. 13) Hoja de vida de la función pública. 14) Certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio. 15.) Certificado de paz y salvo en aportes al Sistema de Seguridad. 16). Formulario de Registro de Información Tributaria RIT. **VIGÉSIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal. **VIGÉSIMA TERCERA DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante. Para su constancia se firma en el Municipio de Itagüí a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil catorce (2014).



MARY SOL CANO MEJÍA
Rectora Institución Educativa Contratante



JOSÉ GABRIEL CARMONA VALLEJO
Contratista



Elaborado en Contabilias